



INFORME SECRETARIAL. 2021 00317 00. Villavicencio, 01 de agosto de 2022.
Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1.- Téngase por contestada la presente demanda por parte de la aquí demandada **SHTEFANY ALEJANDRA PEREZ GARCIA**, conforme al correo electrónico remitido a esta judicatura el 21 de junio de 2022.

2.- Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado **NESTOR JAVIER BETANCOURT RUIZ** en los términos y para los fines del mandato conferido por la demandada.

3.- De las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días al demandante conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 391 del CGP.

4.- Por último, no se accede a la solicitud de retiro de la demanda incoada por la apoderada judicial del extremo demandante como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 92 de nuestro estatuto procesal, en razón a que ya se encuentra notificada la aquí demandada.

Notifíquese,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **109** del **07 DE OCTUBRE DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO***